

DIARIO CONSTITUCIONAL, POLITICO Y MERCANTIL DE BARCELONA.

S. Eusebio Ob. Mr.
Las Cuarenta Horas están en la Iglesia de Mohtesion: se reserva a las cinco.

NOTICIAS DE LA PENINSULA.

Cádiz 27 de Noviembre.

Otra representación del señor Jauregui à S. M.
SEÑOR:
Sé yo siempre tan desgraciado que mi voz no llegue nunca a los oídos de V. M. ¿Oirá V. M. a los egoistas ambiciosos que con sus viles adulaciones le alucinan, y se hará sordo a las voces de un desinteresado que le ama de veras, y le aconseja sino lo que parece más alagüeño, al menos lo que es más conveniente? En 1814 heblé à V. M. el lenguage de la verdad y V. M. no me oyó, no solo no me oyó, sino que oyó à sus enemigos y los míos, y estos me encerraron, me juzgaron, me condenaron y trajeron hasta de quitarme la existencia. Enriquecieronse ellos, y desacreditaron a V. M. y empobrecieron à la nación, y perdieron la América, y destruyeron nuestra juventud haciéndola morir en aquellas regiones, y hubieran conseguido que desapareciese nuestra nación del catálogo de las de Europa, a no haber levantado la cabeza hombres intrépidos y patriotas que saliesen à la demanda. Viví los seis años desde 1814 hasta 1820 en mi oscuro retiro, observado y llorando los males de mi patria y de V. M. Vile rodeado de los mismos que le persiguieron en el tiempo de Godoy, y alejados de su presencia, y en presidios, y en calabozos à los mismos que sacrificaron sus fortunas, sus comodidades y sus vidas por V. M. y por la patria Sacome V. M. de mi dulce retiro diome mandos que he procurado desempeñar, con riqueza. En ellos he obrado según mis principios que son en todo conformes con los filantrópicos de nuestra Constitución política. He tratado à los pueblos con dulzura y suavidad he tratado con los infelices: he empleado todos los medios que han estado à mi alcance para enjurar sus lágrimas y cicatrizar las heridas que recibieran en el tiempo en que en vez de V. M. reinaban despótas que se decían sus representantes. Sé que los pueblos me bendicen; pero sé también que me lle adquirido el odio y la enemistad de los que no tienen patria. Así han logrado estos presentarme à V. M. quizá como un perturbador del orden. No quiero hablar en mi

defensa: hablen los habitantes de las provincias de Granada y Cádiz: digan de mi lo que encuentren justo, que por mi parte no me intereso en mi propio negocio: el de la patria el de V. M. me roban toda la atención. Digo à V. M. en 1814 los peligros que corría no jurando la Constitución. Siento haber sido en parte profeta; mas esto ya es irremediable. Ahora, señor, ahorra consejos ominosos conducen à V. M. à otro peligro de que es necesario huir. Los ministros de V. M. con sus providencias provocan la guerra civil. Esta hubiera empezado ya en esta provincia, à no haber sido por la prudencia y previsión del digno comandante del batallón de España D. Pedro Fonfreda. Si al recibir la orden (de que acompañó à V. M. copia) (1) dada contra toda regla de prudencia y de justicia, hubiera habido algún comandante que hubiese querido cumplir la contra el voto de los demás ¿no hubiera dado principio la guerra civil? ¡Guer-

(1) Ministerio de la guerra.— Primera división.— Secretaría del despacho.— Sección central. Sin embargo de que el Rey (Q. D. G.) tiene una entera confianza en la subordinación y disciplina del regimiento del cargo de V., como igualmente en su decisión à favor del sistema que felizmente nos rige; y por consiguiente no duda de su lealtad, deseoso de prever los inmensos males que se seguirían à la nación de que en las actuales circunstancias se manifestasen síntomas de desunión ó inobediencia al gobierno, provenidos de un indiscreto celo ó de opiniones extraviadas; me manda S. M. prevenir à V. que redoble su actividad y vigilancia para que el cuerpo de su cargo se mantenga en la debida subordinación y obediencia y respete las autoridades que S. M. ha tenido por conveniente enviar à esa provincia, haciendo à V. responsable de cualquier inobediencia que se cometiera, ó de cualquier desorden que haya en su consecuencia en ese regimiento.— De real orden lo comunico à V. para su inteligencia y cumplimiento.— Dios guarda à V. muchos años años. Madrid 13 de noviembre de 1821.— Salvador.— Señor comandante del segundo batallón del regimiento infantería de España.— Es copia.— Fonfreda.— Es copia.— Jáuregui.

ra civil! ¡Qué horror! Al figurarme en ella me estremeció.

El hermano, el padre contra el hijo, el esposo contra la esposa. Se acabaron los amigos; se rompieron todos los vínculos de la sociedad, en vez de esta se presenta un caos de confusión. ¿Quién entonces se halla tranquilo, y seguro? Todos estos males, pues, ¿quién los provocó? El ministerio de V. M. por haber desatendido los justos clamores de los pueblos para que cesase en sus funciones, atribuyéndolos a extravío de oposiciones, a espíritu de facción y a otros principios en que jamás pensaron. Al menos por lo que hace a Cádiz puede V. M. estar bien cierto que solo el deseo de sostener la Constitución, que ve vacilar, ha sido el móvil de cuanto en estos días se ha observado en este pueblo y en toda la provincia; aunque otra cosa digan sus detractores. No hago a este ministerio tan falso de conocimiento que no vea con claridad cuales serán las consecuencias de su proceder. ¿A qué le atribuiremos pues?... No puedo adivinarlo; quizás algún día llegará a descubrirse este misterio y se verá en su verdadera luz.

Al considerar, Señor, los males de que veo amenazada mi patria y a la persona de V. M. se agolpan a mi imaginación tantas y tan tristes ideas, que me obsesan en términos de no poderme explicar, sino con el adagio que lleva esta reverente exposición. En mano de V. M. está el decretar ó la ruina; ó la felicidad de Juan España. La ruina consentiendo á este ministerio la felicidad reemplazándolo con otro compuesto de sujetos que amén mas á su patria y á V. M. que á si mismos. Dudo yo un momento de la resolución de V. M.? No, doy es posible dudarlo. Mandado en el ministerio venga á reemplazarle un hombre digno de esta constitucional provincia; y hecho esto, formese mi causa; solo á mí se referirá contingencia de los sucesos de Cádiz. Si en algo se salta, sufra yo el castigo, que las leyes serían malas; que cualquier que sea lo sufriré gustoso, porque creo haber salvado la patria y á V. M., y en esta inteligencia la muerte misma me es dulce. Mas si por el contrario, se hizo aquí lo justo lo que debió hacerse, no se eche en olvido el mérito de estas autoridades y el de todos los ciudadanos de esta provincia que jiraron, no en vano, Constitución o muerte. Cádiz 23 de noviembre de 1821.— Señor. A. E. R. P. de V. M. Manuel Francisco de Jaurégui

NOTICIAS PARTICULARES DE BARCELONA.

RECUERDO IMPORTANTE
al excelentísimo ayuntamiento de Barcelona.
— Infatigables siempre los hombres de todos
tiempos en asentar principios estables y rigidas
fijas, que les indujera al hallazgo de la verdad
y al reducir tanto como sea posible a proposiciones ciertas
y a aseveraciones, cuantas ideas problemáticas les
ha sido dable, no han dudado en afirmar como
á sentencia decisiva, que era verdaderamente uno
tal el que la generalidad de los habitantes de
una población tuviera que acontecer una desgracia pú-
blica, si se resistieran en la plena lucrativa de los efectos
de aquella; más se patentiza ahora la equi-
vocación que en tal semejante principio se ha

adecido si se atiende á la ridícula pretensión
que se hallan los dueños de casas de que sus inquilinos les satisfagan los mismos alquileres que antes por los meses de setiembre, octubre, noviembre y diciembre en que la desoladora parca con tanta impiedad se ha complacido en extender su dominio sobre esta infeliz ciudad rediciéndola en el estado mas lastimoso y sembrando por toda ella el llanto, la desolación y la horfandad. Paralizada por esta causa la industria barcelonesa se han abandonado los talleres, se han olvidado los intereses y se ha puesto en el mayor desorden toda la manufactoría de su heroico vecindario. En vista pues de tanta fatalidad no se podrá calificar de escandalosa y de inmoral aquella pretensión? Quien, á no ser que le ciegue su propio interés; no la creerá tal, mayormente cuando á aquellas reflexiones se añade la de que la característica sumisión de nuestros conciudadanos á la menor insinuación de las autoridades, ha hecho que no pocos cerrasen sus puertas para trasladarse fuera de este infeliz recinto en virtud de las terminantes y continuas amenazaciones del excelentísimo ayuntamiento para que se determinasen a ello y no se les ha dejado volver á entrar cuando han querido, resultando el tener que sufrir no solo la incomodidad á que los han obligado a sujeto sus alojamientos sino los excesivos precios que aun para poderlos hallar han tenido que satisfacer? No parece increíble que la codicia y el interés se ensordezcan á la imperiosa voz de tan convincentes causas? Como se podrá obligar á un extranjero que pague el riguroso alquiler de una casa, que la autoridad local no le ha permitido habitar? Yo bien sé que algunos responden, pues porque este no la dejaba al principio de aquellas aciagas ocurrencias, porque han continuado siempre en su poder las llaves y porque no la desocupaba? á lo que contesto primero, que á todos nos ha engañado nuestra misma confianza, que ninguno creía que nuestra desgracia ni fuese tan seria ni de tanta duración, pues el gobierno, la junta superior de sanidad y casi todos los facultativos mas espartados eran de dictamen que de mediados á ultimos de octubre desaparecería el mal y luego pasó á preguntar y en el caso que realmente la hubiera dejado podría su dueño haberla vuelto á alquilar á otro? La experiencia nos asegura que no al presentarnos desocupadas aun las casas, todas las habitaciones, todos los pisos y todas las tiendas que lo estaban antes de la completa emigración sin embargo de que las había de todas clases, en todos barrios y de todos precios; y á esto nada ya tienen que replicar los propietarios y bien contentos podrán estar si el excelentísimo ayuntamiento resuelve que solo se satisfaga una cuarta una tercera parte ó la mitad del alquiler que antes se pagaba por todos estos cuatro meses en que tantas perdidas se han sufrido. De no hacerlo así resultará que todo propietario, que en razón de sus mayores haberes se habrá ya ahorradado de experimentar los estragos del mal que tanto nos ha afillido por haberse podido alejar susgo de esta desgraciada ciudad, estará escrito de resistirse también en la parte lucrativa de esta catástrofe, ecosperando así mas y mas al infeliz que no solo vé pedida la mayor parte de su familia por haberle faltado los medios con que salvarla, cuando aun estaba á tiempo de ello

y quizás arruinada su fortuna para siempre, sino que se halla aun en la precision de tener que satisfacer rigurosamente el precio de su misma desgracia e imposibilidad.

No dudo que al primeras vistas creerán algunos, que no caben facultades más autoridad o local para reducir la equidad del pacto que se había convenido entre el propietario y el inquilino atendido el artículo 4º del capítulo 1º de nuestro apreciable código fundamental; mas tampoco dudo de que no se convenzan y conozcan su error al considerar que estas mismas dey. nacionales establece posteriormente y en el 16º del capítulo 1º que "es una de las principales obligaciones de todos los españoles de ser justos y benéficos" y que de consiguiente seria un insulto manifiesto á tan respetable determinación y una perfeta infracción constitucional el dejar llevar á cabo la pretension de los peticionados propietarios de casas, toda vez que el artículo que manda y obliga á la beneficencia es posterior al que obliga á conservar la propiedad y demás derechos legítimos de todos los individuos que forman la nación. Desengañémonos a donde no impera la voluntad ha de obligar la fuerza y si bien es verdad parece que beneficencia ha de ser un acto espontáneo y voluntario de parte del que la ha de ejercer, sin embargo cuando esta está mandada por la ley fundamental del reino y se desentiende de aquél de ella, es una obligacion' es un atributo y es un deber de la autoridad gobernativa el mandarla ejecutar y en el caso que nos ocupa no puede el escientísimo ayuntamiento prescindir de este mandato en el supuesto que no solo está á su cargo el gobierno interior de los pueblos, según así lo fija el artículo 309 en el capítulo 1º de los ayuntamientos el referido código, sino el auxiliar al alcalde en todo lo que pertenezca á la conservación del orden público según así se describe en el apartado segundo del artículo 32º del peticionario capítulo, y no quedando duda alguna de que pertenece á la clase del buen orden este punto, es cierto que ha de recabar una equitativa determinación sobre el mismo con la que habrá dado cumplimiento á su deber la expresada autoridad municipal.

Por otra parte si las leyes y disposiciones no están sujetas á otro principio que al de que la salud del pueblo es la suprema ley del estado y todas las que divisan de ellas pueden prescindir de la fundamental, no cabe duda que mirándose la que manda la reducción de alquileres como a procedencia de aquellas, no puede ser impugnada por la codicia de los propietarios aun en el caso de que no se considerase con bastante fuerza lo que en el anterior apartado tan constitucionalmente se establece y así de todos modos será no solo debida sino legal la determinación por parte del ayuntamiento que reduzca á punto fijo el pago que se ha de efectuar por razón de alquiler de casa en los calendados meses de setiembre, octubre, noviembre y diciembre.

Los filantrópicos sentimientos que han manifestado los actuales consejales y el deseo que les animará de minorar en lo posible los criticos cargos que van á dejar a los que les substituyan, hará que pudiendo mas en ellos el anelito del bien público, que el de su interés particular se olviden de que los mas de ellos son propietarios de aquella clase y resolverán una rebaja competente á las circunstancias, con cuya medida al paso que se conciliaran el aprecio ge-

neral, ahorraran el muchó trabajo que de lo contrario va a seguirse á los sucesivos alcaldes constitucionales por tanto verbal como por ello va á moverse que evitarán muchos pleitos y muchas ruinas de familias de todas clases dignas á la verdad de mejor suerte. Así lo siente y así lo expresa y manifiesta.

El amante del bien público.

ARTICULO COMUNICADO.
Cuán desocupado estaría Salvador, cuán doctu o llugar de dictar la orden, de que no pudiese ocuparse de vigotes, mas que los granaderos, y cazadores? Lo que se extraña es el que no se metiera con las patillas, calzon corto, hevilla en bota zapato, y demás fruslerías y rarezas de aquél revelde, y fugitivo coleta egua. Y que diremos del anterior Ministro, por lo que pertenece á la provisión de representar en cuerpo? yo creo muy bien que quisieran los tales hombres, que volviese á renacer aquel cuarto tomo, con las ojas blancas, y negras, que cual otra Inquisición, imponían el espanto, y terror á hombres deviles para envolvernos otra vez en los duros hiernos de la esclavitud mas vergonzosa, pues las verdades en aquel tiempo eran muy amargas.

Todo delincuente huye de la justicia: hasta la presente todas las representaciones que han llegado á mis manos, firmadas por los cuerpos su principal objeto era, pedir aquella contra los despotas, y malos los gesos: pues porque razon no comparecen unos y otros ante dicho tribunal y decide este conforme corresponde? Si los que firman las representaciones son criminales, porque no se les forma causa para que la ley designe el castigo? Si lo son aquellos que siguen, porque no se ejecuta lo mismo?

Señores Ministros de la Guerra pasados, presentes, y futuros: es preciso se desenganen de una vez, dejando con la libertad que les concede la Constitución á todos los ciudadanos militares, porque han de estar, en la firme inteligencia de que estos saben hasta lo sumo, los derechos que la naturaleza les dió, y les tiene concedida la Constitución: y primero moriran que dejarán de seguir aquella para prohibir una cosa, es necesario dar motivos muy fundados que demuestren la razon de su prohibición, pues de lo contrario, las órdenes que se dén, serán tan infructuosas, como la carabina de Ambrosio.

Deben haber finalizado todos los genios despóticos, y arbitrarios, y el que no quiera seguir esta senda será mejor renuncie su empleo, y comisión, y la humanidad afligida, no dejará de tributarle las mas especiales gracias, por el beneficio que le debe redundar.

Las rutinas, y las maximas antiguas, deben desterrarse para siempre es preciso saber, el enseñar, y regir hombres libres, que no callan con la razon, contra los que no la conocieron, ni quieren conocerla.

Viva la Constitución, la Patria la soberanía reunida en Cortes, el Rey Constitucional puro, la religión sin superstición, y mueran los infames serviles, que no quieran estas cosas: esta es la opinión del hombre libre aunque militar.

Academia de esgrima del primer regimiento infantería de milicia nacional local voluntarios de Barcelona.

Desde el principio de los siglos la guerra ha

desunido á los pueblos y los hombres se han obligado mutuamente á inventar medios para satacárgado de la naturaleza de las producciones espontaneas de la misma. Los pueblos cazadores alimentándose y defendiéndose. Los pueblos buscaban su primer alimento persiguiendo á los animales. «Las armas tienen su origen en la misma necesidad. Los hombres reunidos y separados en diversas sociedades han debido buscar el compuesto en la fuerza: el hierro y todos los compuestos que por sus propiedades obran: la ses- trucción son empleados por el ataque y la de- fensa, y las naciones adelantando en civilización el ejercicio de las armas distinguiéndole por su noble objeto.

El manejo de la espada se ha cultivado en todas las naciones ilustradas estableciendo academias bajo la protección del Gobierno à fin de estender el gusto al arte de esgrimir, que hoy forma parte de la educación común. Y si el voto unánime de las naciones cultas es à favor de esta enseñanza no sería molestar al público el rebatir la opinión de aquellos que quisieran sufragar un ejercicio que da agilidad y robustez, presencia de ánimo, el despejo del entendimiento y otras utilidades todas necesarias para la juventud española? ; Milicianos! ningún enemigo atentará contra la Patria si teme à vuestras armas; pero no basta el despreciar los peligros para conseguir la victoria, la habilidad inspira una confianza que el valor aislado no puede infundir. El hombre que lleva espada está obligado à saber usarla y usando más conoce este arte, mas conoce sus peligros y desaparece la presunción de un falso honor, que solo es verdadero cuando está fundado en la justicia y la razón.

El coronel D. José Costa ansioso de dar el lustre devido à un regimiento hijo de la Constitucion ha puesto à su proteccion la academia de armas , encargando su regimen interior à un oficial del regimiento para que de acuerdo con el profesor de armas D. Eudaldo Tomase dicte las reglas generales y particulares qne se observan en estos establecimientos y deben ser guardadas por todos los alumuos , aficionados y eoneurrentes à la sala de armas , que sera una pieza del edificio donde esta la guardia de prevencion. El método de enseñanza estará fundado en la teoria del célebre Danet , y observaciones modernas de Mr. Chatelain. El ultimo domingo de cada mes se dará un asalto público donde habrá un lugar preferente destinado para lo profesores y discipulos de las demas academias , y asientos separados que solo ocuparan los que tengan targeta.

Los jefes se prometen que en esta instrucción acudirán los Señores oficiales y milicianos aficionados del regimiento en donde serán admitidos con satisfacción los Señores oficiales y voluntarios de todos los batallones, que se conformen con los pactos y reglas que estarán de manifiesto desde mañana, à fin de comenzar las lecciones el lunes próximo venidero.

El ayudante del primer regimiento de Milicias. — Bruno Vidal.

Contestación del General Riego à los geses oficiales é individuos de los batallones 3.^º y 4.^º y escuadron de milicias nacionales voluntarias de Barcelona.

Si cuando à la faz de la Europa, y arro-
sal en suelo el sol naciera hoy, la serra

trando los horrores del feroz despotismo, proclamé en las cabazas de San Juan el sistema Constitucional que felizmente nos rige; hubiese creido que había otra clase de Gobierno mas capaz de hacer la felicidad de mi Patria, lo habría anunciado con la misma firmeza, cualquiera que hubiese sido el resultado. Ese fantasma de república que manejado con destreza ha causado tantos daños a los verdaderos Constitucionales, es el único medio que han hallado los enemigos de la felicidad general, para incomodar a los que están, decididos a sostener su obra; mas la Nación conoce ya el verdadero valor de esta voz, que ni aun merece combatirse, y la desprecia. En este supuesto me contentaré con asegurarlos, que consecuente en mis principios seré siempre el mismo que fui el 19 de Enero de 1820.

Quedo sincéramente reconocido al singular favor que me habéis dispensado, asegurandomé vuestro concepto y adhesión, y espero os persuadais de que identificado en ideas con vosotros solo aspiro al mismo fin de ver feliz y tranquila nuestra Patria. Reus 12 de Diciembre de 1821.— RAFAEL DEL RIEGO.— Es copia Ra-

AL PÚBLICO. Mañana 16. debe procederse à la renovación de concejales, conforme se anunció en el edicto del dia 8 del corriente mes. A las nueve y media de la mañana se celebrará la misa del Espíritu Santo en las respectivas iglesias, é inmediatamente, se dará principio à las juntas parroquiales. El Escmo. Ayuntamiento recuerda este aviso à los dignos ciudadanos de esta capital es citandoles de nuevo à que concurran à los puntos determinados, y procuren la acertada elección, de sus representantes municipales. Barcelona 15 de Diciembre 1821.

Por disposicion del Escmo Ayuntamiento,
Antonio Monmany habilitado para secretario,

D. Juan Bautista Botero capitán piamontés emigrado, se presentará en la secretaría del señor alcalde constitucional primero para enterarse de un asunto que le interesa.

Nota. En el diario de ayer pág. cuarta columna
última lín. 26 donde dice abandonados léase aban-
zados.

Don Salvador Deyesa, licenciado en Farmacia, encargado que fué (en la epidemia que des-

graciadamente acaba de sufrir esta capital) de las boticas nacionales de la Barceloneta, y de la del hospital de la Vireina : hace saber al público que ha establecido botica à la calle

Ancha ; casa numero 4.

Ayer no vino ninguna embarcación.

DIA SUPLEMENTO
AL DIARIO CONSTITUCIONAL DE BARCELONA
DEL SABADO 15 DE DICIEMBRE DE 1821.

SEÑOR EDITOR.

En el diario de V. de 20 de Noviembre que acaba de finir he leido, entre los comunicados, una carta que remiti á un amigo residente en esta Ciudad, por lo que resulta la ha hecho presente al público y que este se halla ya enterado de que el primer Alcalde Constitucional de la villa de Sabadell continua siéndolo, cuando por tener causa criminal abierta está suspenso de los derechos de ciudadano.

Yo he sentido en el alma esta publicacion, no porque no sea útil, ó debiera serlo, la manifestacion de la falta de cumplimiento de nuestra sabia Constitucion, sino porque, amigo mio, considero que no es época de que causen efectos estos avisos. Deje V. que la Constitucion dispierte: ahora duerme. Pero lo que es mas sensible en el caso de que tratamos, es, que aquel siervo de Dios acartonado, cuyo nombre daba un sugeto ahora difunto á este Alcalde, con estos pesares no acabe de entregar á Dios ó al diablo lo poco que le queda de existencia. Mas supuesto que mi amigo empezó, yo continuare. Diga V. en su constitucional: adorada y siempre immaculada Constitucion, ¿si no te conocen, de que te quejas? ¿cómo ha de dejar de ser Alcalde este hombrecito si el Gefe Político (quizás por sus muchas tareas) no dió providencia á su tiempo? ¿si este Gefe Político (quizás por las mismas causas) aun no me consta haya resarcido ó hecho resarcir la tropelía que recayó en un comprometido y benemérito ciudadano que tuvo que sufrir no solo el allanamiento de su casa, sino que parte de las de su familia por el solo delito de no querer morir ni infringir ninguna clase de ley ni mandamiento, fueron tratados como unas P. ó A. Por otra parte, cuando un juez permite que el egecutor de este mas bien desnaturalizado que servil hecho, subsista con los derechos de ciudadano ¿que hay que hacer? V. dirá que quizás estas autoridades reputarán al Alcalde como un simple ó que estará apoyado en sus ideas por algunos bribones; pues no señor, no es así, pues aunque es verdad tiene una semejanza al tonto de la Barceloneta, y que tambien lo es que le rodean algunos..., él no es tonto, pues ha tenido maña para (aunque con oficiosidad) haber comprometido al Ayuntamiento pleno, sin duda para dilatar la causa, tener quien le ayude á responder y pagar, ó quizás porque carguen con las pedradas; pero el resultado es que la causa principió en 17 de Setiembre y él es Alcalde y concluirá su año dejándolo de ser como los buenos constitucionales: y cuidado que se le ofrezca, porque aun se halla en disposicion de abrir la cárcel, pues quien lo hace para que pase el santísimo sacramento, mejor lo hará, si halla bribones que le ayuden, para cualesquiera otra persona.

En fin, los partidos están unidos, y el Alcalde apoyado ó en los fondos de la villa ó en los de sus componentes. Por último encárguele V. al Dr. Amat que responda ó pida ante la ley, pues hay una precisa respuesta que darle y falta su pregunta.

Aunque me llamen exaltado, así me llamo.—G. R.

ОПИСАНИЯ

AL DIARIO DE LA INVESTIGACIÓN

DE SABADO 12 DE DICIEMBRE DE 1821.

SEYOR EDITOR

que, en su mayoría, se han de considerar como de tipo clásico, aunque
también existen ejemplos de tipo romántico.

André the Giant, who has been cast as King Oberyn Martell.

Answers to Boxes

IMPRESA MICOAL DE LA HEREDIA DE DON